



Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N°0126-2020-GRL-LIMA SUR

San Vicente de Cañete, 12 de noviembre del 2020.

VISTO:

El Informe N° 108-2020-GRL-UELS/OA de fecha 11 de noviembre de 2020, con SISGEDO Expediente N° 1653944 y Documento N° 2552300, el Jefe de la Oficina de Administración de la UELS, solicita la aprobación mediante acto resolutivo la conformación de la **Comisión de Inventario Físico de existencias de Almacén**, de la Unidad Ejecutora Lima Sur, para el presente ejercicio fiscal 2020;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

La Vigésima Séptima Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, se autoriza la creación de la Unidad Ejecutora Lima Sur en el Pliego Gobierno Regional de Lima con cargo a sus propios recursos;

Artículo 25 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que: **"Las funciones administrativas del Gobierno Regional se desarrollan por las Gerencias Regionales a cargo de los Gerentes Regionales"**;

Artículo 33 de la Ley N° 27867 preceptúa que: **"La administración regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales"**;

Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2020-GOB, de fecha 29 de mayo del 2020, el señor Gobernador Regional de Lima designa en las funciones de Gerente Sub Regional Lima Sur, al suscrito **Ingeniero Agrónomo WILLIAM ALCIDES DAGA AVALOS**, conforme al artículo 26° de la Ley N° 27867;

Artículo N°121° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA modificado por Decreto Supremo Nro. 013-2012-VIVIENDA, que indica que "El inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada Entidad en determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las Entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año (...);

La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales – SNBE, responsable de normar los actos de adquisición, disposición administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, de conformidad a lo establecido en la ley Nro. 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nro. 007-2008- Vivienda. Y en cumplimiento de lo establecido por la Resolución Nro. 046-2015/SBN que aprueba la directiva Nro. 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de gestión de los Bienes Muebles Estatales", en su inciso 6.7.3.4 señala; Comisión de Inventario, a la letra dice: "La OGA, mediante resolución, constituirá la Comisión de inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la Entidad, la cual estará conformada, como mínimo, por los siguientes representantes: Oficina General de Administración (Presidente), Oficina de Contabilidad (integrante) y la Oficina de Abastecimiento (integrante); La comisión de inventario para el cumplimiento de sus funciones, puede solicitar a la OGA, la conformación de equipos de trabajo, para la ejecución de la toma del inventario físico. La Comisión de Inventario es responsable de los avances y los resultados del inventario en caso de ser realizada por personal de la Entidad o por particulares. La Comisión de Inventario elaborará el Informe Final de Inventario y suscribe el Acta de Conciliación Patrimonio – Contable. (...);

Informe N°010-2020-GRL-UELS-OA/OL/JLCC de fecha 10 de noviembre de 2020, el Encargado de la Oficina de Control Patrimonial de la UELS, hace de conocimiento, que cada año las entidades públicas, debe realizar el inventario anual de bienes cuyo objetivo principal es de verificar físicamente, codificar y registrar los bienes de la Institución;

Informe N°466-2020-GRL-UELS-OA-OL de fecha 11 de noviembre de 2020, el jefe de la Oficina de Logística de la UELS, solicita la conformación de comisión de inventario de bienes correspondientes al año 2020;

Informe N° 108-2020-GRL-UELS/OA de fecha 11 de noviembre de 2020, con SISGEDO Expediente N° 1653944 y Documento N° 2552300, el Jefe de la Oficina de Administración de la UELS, solicita aprobación para la conformación de la **Comisión de Inventario Físico de existencias de Almacén**, de la Unidad Ejecutora Lima Sur, para el presente ejercicio fiscal 2020, proponiendo a los siguientes miembros;



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Unidad Ejecutora Lima Sur

Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N°0126-2020-GRL-LIMA SUR

San Vicente de Cañete, 12 de noviembre del 2020.

Presidente titular : Juan Carlos Palomino Córdor.

Miembro titular : Jhony Edwin Guzmán Guerrero.

Miembro titular : Raúl Barrientos Moreyra.

Informe N° 172-2020-GRL-UELS-OAJ de fecha 12 de noviembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, Opina "[...] 2.1 **PROCEDENTE**, la solicitud del recurrente, 2.2 **PROYECTAR**, declaración administrativa que apruebe la conformación de la **Comisión de Inventario Físico de existencias de Almacén para el presente ejercicio Fiscal 2020**, de la Unidad Ejecutora Lima Sur – Gobierno Regional de Lima;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en la invocada ley y en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima aprobada por la Ordenanza Regional de Lima N° 004-2011-CR-RL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la conformación de la **Comisión de Inventario Físico de existencias de Almacén para el presente ejercicio Fiscal 2020**, de la Unidad Ejecutora Lima Sur – Gobierno Regional de Lima, la misma que estará conformado por los siguientes miembros:

Presidente titular : Juan Carlos Palomino Córdor.

Miembro titular : Jhony Edwin Guzmán Guerrero.

Miembro titular : Raúl Barrientos Moreyra.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente a los miembros de la **Comisión de Inventario Físico de existencias de Almacén para el presente ejercicio Fiscal 2020**, de la Unidad Ejecutora Lima Sur – Gobierno Regional de Lima

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal electrónico de la Unidad Ejecutora Lima Sur, a cargo de la Oficina de Informática - UELS.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Gerencial a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR

ING. WILLIAM A. DAGAVALOS
GERENTE LIMA SUR